

GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 27 de septiembre de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "el Gobierno Regional", representado por su **GOBERNADOR REGIONAL (S)**, don **MANUEL GALLARDO SOTO**, cédula de identidad N° 17.588.134-4, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, RUT N° 71.614.000-8, representada por don **JOSÉ ANTONIO GUZMÁN CRUZAT**, cédula de identidad N° 07.010.970-0 y, don **ALEJANDRO GUTIÉRREZ GASPARINI**, cédula de identidad N° 08.672.868-0, todos domiciliados para estos efectos en **Avenida Monseñor Álvaro del Portillo N°12455**, comuna de **Las Condes**, en adelante también indistintamente la "Universidad" y/o "la Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes celebraron un Convenio de Transferencia con fecha 19 de diciembre de 2023, para la ejecución de la iniciativa denominada "**CAPACITACION EL VIAJE DEL MICROEMPREENDEDOR CRECER JUNTOS**", **CÓDIGO BIP N° 40058604-0**. Dicho convenio fue sancionado por Resolución Exenta N° 4301 de 28 de diciembre de 2023 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

SEGUNDO: La **Universidad de los Andes**, mediante carta de solicitud, de fecha 30 de agosto de 2024, solicitó al Gobierno Regional, una reitemización y un aumento de plazo para la ejecución de la iniciativa denominada "**CAPACITACION EL VIAJE DEL MICROEMPREENDEDOR CRECER JUNTOS**", **CÓDIGO BIP N° 40058604-0**, hasta 31 de agosto de 2025.

La solicitud, respecto a la ampliación de plazo se fundamenta en que se ha designado un nuevo Director de Innovación de la Universidad de los Andes, Anil Sadarangani, como líder del proyecto, requiriendo oficializar al nuevo director y hacer los ajustes al presupuesto relacionados con ello, además de realizar incentivos a la Coordinadora General, quien dedicará mayor tiempo a desempeñar sus labores.

Por lo anterior, señalan que desean redistribuir el monto de Recursos Humanos, disminuyendo de \$11.242.818 a \$7.583.748 y los \$3.659.070, se asignarán a fortalecer el área de territorio. También, desean disminuir los montos asignados a Gastos Administrativos (\$13.000.000) y distribuir \$10.500.000 de ese ítem, de la siguiente manera: \$4.000.000 a glosa de Territorio; \$4.000.000 a glosa de Metodología y \$2.500.000 a glosa de Tecnología. Asimismo, solicitaron extender tres glosas existentes. Incorporando un Anexo explicativo con los cambios solicitados.

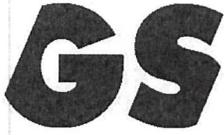
Finalmente, solicitan extensión de dos meses del plazo original, por requerimientos del Departamento de Desarrollo de la Empresa y la Industria, debido a procedimientos administrativos internos de la Universidad, que culminaron en el cambio de director y retrasaron la incorporación del socio tecnológico, experimentando un retraso de dos meses y, adjuntan anexos explicando las modificaciones a los plazos.

Cabe señalar que, la División de Presupuesto e Inversión Regional, aprobó la solicitud, mediante Oficio N° 4550, de fecha 06 de septiembre de 2024, separando las peticiones en tres puntos:

Bandera N°46 - Santiago de Chile - Tel. (56-2) 2250 9000 - www.gobiernosantiago.cl



166641



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

1. La extensión del plazo de vigencia hasta el 31-08-2025;
2. La segunda modificación presupuestaria del programa, específicamente su reitemización; y
3. En el marco del punto anterior, la entrega de una bonificación mensual de \$550.000 a la Coordinadora General del programa durante toda su vigencia.”

Entonces, al respecto, señalan que:

“[E]ste Gobierno Regional analizó los antecedentes presentados, por lo cual la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR) emitió el Memo N° 1154 del 03-09-2024, mediante el cual solicitó a la División de Fomento e Industria (DIFOI) el pronunciamiento técnico respecto de esta solicitud, el cual fue enviado mediante el Memo N° 55 del 04-09-2024. Como resultado del análisis, el pronunciamiento de este servicio es el siguiente

1. En lo que respecta al primer punto, es importante señalar que, el Convenio de Transferencia suscrito entre este servicio y la entidad receptora, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 4301 del 28-12-2023 de este servicio, regula en sus cláusulas Décimo Tercero y Décimo Cuarto lo relativo a la vigencia del programa y el aumento de plazo. (...) Entonces, considerando que la entidad receptora entregó fundamentos que justifican su requerimiento, este **SE APRUEBA**.
2. Respecto del segundo punto, también **SE APRUEBA**, por lo que el presupuesto del programa queda de la siguiente manera:

(...)

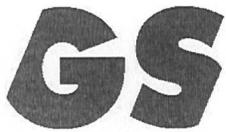
En efecto, en cuanto a los totales por ítem, la variación es como se observa en la siguiente tabla:

ÍTEM	PRESUPUESTO VIGENTE	NUEVO PRESUPUESTO	DIFERENCIA
Consultorías	\$11.242.818	\$7.583.748	-\$3.659.070
Contratación del programa	\$363.453.580	\$377.612.650	\$14.159.070
Gastos administrativos	\$13.000.000	\$2.500.000	-\$10.500.000
TOTAL:	\$387.696.398	\$387.696.398	\$0

3. En cuanto al tercer punto, **SE APRUEBA** siempre y cuando se respete el monto global del ítem que permite la cobertura de esos gastos.”

TERCERO: A través de Memorándum N° 1190 de 06 de septiembre de 2024 del Departamento de Control de Programas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago de





GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

la División de Presupuesto e Inversión Regional, en atención a la petición presentada por la Universidad de los Andes, solicita la modificación del Convenio de Transferencia de la iniciativa **“CAPACITACION EL VIAJE DEL MICROEMPREENDEDOR CRECER JUNTOS”**, CÓDIGO BIP N° 40058604-0 en el sentido de: modificar los montos de la itemización del proyecto y, ampliar el plazo de ejecución al 31 de agosto de 2025.

CUARTO: Por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula quinta y la cláusula décimo tercera del Convenio de Transferencia individualizado anteriormente, en el sentido de modificar la itemización inicial, modificando el cuadro de ítems y extender el plazo de ejecución, quedando como sigue:

“QUINTA: Costo total del programa y aportes.

El costo total estimado del programa corresponde a la suma de **\$432.351.412.- (cuatrocientos treinta y dos millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos doce pesos).**

(...)

Los aportes se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	\$7.583.748.-
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	\$377.612.650.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$2.500.000.-
TOTAL F.N.D.R.		\$387.696.398.-
APORTES PRIVADOS PECUNIARIOS	N/A	\$21.000.000.-
APORTES PRIVADOS NO PECUNIARIOS (VALORADOS)	N/A	\$23.655.014.-
Aporte Total Entidad Ejecutora		\$44.655.014.-
TOTAL		\$432.351.412.-

“DÉCIMO TERCERO: Vigencia. - El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o, en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, esto en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente.

En todo caso, en lo que respecta a la efectiva realización de las actividades del programa, esta deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado, respetando los plazos e hitos indicados por la Entidad Receptora, el que no podrá exceder del día 31 de agosto de 2025, esto





GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

es sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente sobre la materia.”

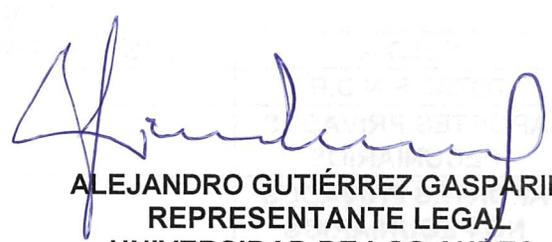
QUINTO: En todo lo no modificado, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

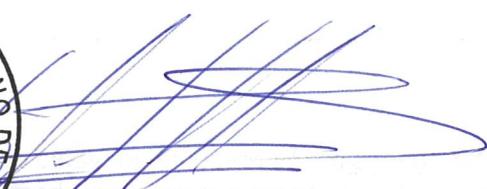
SÉPTIMO: La personería del **GOBERNADOR REGIONAL (S)** para representar al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, consta en la Resolución Exenta N° 456, de fecha 14 de marzo de 2024, que fija el orden de subrogancia del GOBERNADOR REGIONAL, en relación a la Resolución TRA N° 815/12/2023 de fecha 17 de julio de 2023, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de julio de 2023, que nombra a don **MANUEL GALLARDO SOTO** como Administrador Regional.

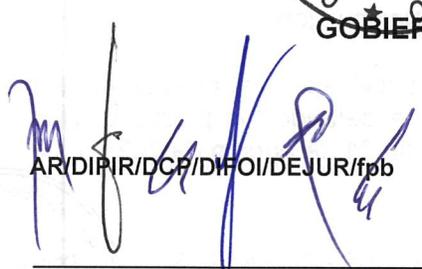
Se deja constancia que la **Universidad de los Andes**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. De la cual sus actuales representantes legales son don **JOSÉ ANTONIO GUZMÁN CRUZAT**, y don **ALEJANDRO GUTIÉRREZ GASPARINI** cuyas personerías constan en Acta de Consejo de Rectoría Universidad de los Andes de fecha 17 de marzo de 2023, reducida a Escritura Pública ante la 42°Notaría de Santiago, Notario Público don Álvaro Gonzalez Salinas, repertorio N°9592-2023.


JOSÉ ANTONIO GUZMÁN CRUZAT
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES


ALEJANDRO GUTIÉRREZ GASPARINI
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES




MANUEL GALLARDO SOTO
GOBERNADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE
SANTIAGO


AR/DIP/IR/DCF/DIFOI/DEJUR/fpb

